



## RESOLUCIÓN No. 8505 DE 2023 (08 de septiembre)

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6° y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral, y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, como en el resto del Territorio Nacional, se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, las elecciones para elegir autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales), según la Resolución No. 28229 de 2022, proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**1.2.** En el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** se llevó a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía y extranjería, para los próximos debates electorales, en el tiempo comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.3.** Con ocasión de las elecciones locales del próximo 29 de octubre de 2023, se presentaron sendas quejas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2022 al 29 de agosto de 2023.

---

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.4.** Mediante reparto de la Corporación, correspondió al despacho del magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, asumir el conocimiento de los hechos y otros, del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.5.** El Despacho, asumió el conocimiento de oficio, mediante **AUTO CNE-ACM-086** de fecha 14 de marzo de 2023, de la totalidad de los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en dichos Municipios, y ordenó a los Registradores de esas municipalidades fijar aviso, conforme a la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral, para que todos los ciudadanos que inscribieron sus cédulas de ciudadanía y extranjería, en forma irregular se comunicaran de dicha actuación.

**1.6.** Mediante sendos avisos, que se fijaron en la oficina de la Registraduría del Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, se dio a conocer a la ciudadanía que se asumió el conocimiento de oficio de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, para que los ciudadanos ejercieran su defensa.

**1.7.** Se recibió por parte del Registrador Municipal del Estado Civil, del Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, constancias de fijación y des fijación de avisos, así mismo, manifestación que en el transcurso de los días inmediatos se enviarían las pruebas idóneas que los ciudadanos han estado entregando.

**1.8.** Mediante oficio RNEC-S-2023-0081005 del 02 de agosto de 2023, suscrito por Director Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se menciona lo siguiente:

*“Me permito adjuntar copia del documento RNEC-S-2023-0081005, mediante el cual se da respuesta a la solicitud radicada con el RNEC-E-2023-134678.”*

Lo anterior, con el cruce de las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.9** Mediante Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, el Consejo Nacional Electoral, adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023, y que estas a su vez fue remitida a las siguientes dependencias de la Organización Electoral y Entidades Públicas:

<b>DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA</b>	<b>FECHA DE REMISIÓN</b>
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	23/08/2023
Registraduría delegada en lo Electoral	23/08/2023
Delegación Departamental de Cundinamarca	23/08/2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de <b>SOACHA-Cundinamarca</b>	23/08/2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	24/08/2023
Gerencia de Informática de la RNEC	23/08/2023
Oficina de Comunicaciones y Prensa del CNE	25/08/2023
Presidencia de la República	23/08/2023
Fiscalía General de la Nación	23/08/2023
Procuraduría General de la Nación	23/08/2023
Ministerio del Interior	23/08/2023

En la mentada resolución, se tuvieron en cuenta las quejas que se realizaron en la municipalidad del departamento mencionado y se realizó el cruce de datos con los inscritos de las elecciones de Congreso y Presidente y Vicepresidente de la Republica celebradas en el año de 2022 (trashumancia histórica).

**1.10.** Que La Registraduría Municipal de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, informo que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, se efectuó la fijación y desfijación de AVISO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018 emanada por el Consejo Nacional Electoral.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.11.** Al respecto, varios ciudadanos presentaron recurso de reposición contra la Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, argumentado y enviando documentos para probar su residencia en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**. Los ciudadanos se relacionan a continuación:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
1.	51640206	MARIA DEL PILAR JAUREGUI CABRERA	Aportó facturas servicios públicos domiciliarios.
2.	11317251	JOSE SALOMON GONGALEZ RAMIREZ	Aportó facturas servicios públicos domiciliarios.
3.	80729616	JOSE ALCIDES CASTRO GALINDO	Aportó Diploma de bachiller año 2010.
4.	1018458293	JHONTAN RODRIGUEZ REINA	Aportó contrato de arrendamiento y prorroga vigencia 2022-2023.
5.	79324235	JOSE GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
6.	52832267	ANGIE CAROLINA OSPINA VARGAS	Aportó cédula de ciudadanía.
7.	1080540762	KAINA DE LA CRUZ ALMANZA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
8.	1000162134	LUISA FERNANDA AREVALO MORALES	No aportó pruebas.
9.	1065861632	ERIANNIS CAROLINA VILLARRUEL COLINA	No aportó pruebas.
10.	79835642	LUIS JAVIER CASTAÑEDA TORRES	Aportó Certificado expedido por el secretario de gobierno.
11.	39637186	ANA LUCIA GONZALEZ RAMIREZ	No aportó pruebas.
12.	1020811083	MANUEL ANTONIO GOMEZ BUSTACARA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la alcaldía de Soacha.
13.	1018484396	JUAN PABLO TAPIA GODOY	Aportó registro civil de nacimiento y facturas de servicios públicos domiciliarios.
14.	1016024691	JOHN WALTER CASTELLANOS ARIAS	Aportó cédula de ciudadanía.
15.	1070924622	STEVEN ALEXIS RAMIREZ TENJO	Aportó contrato de arrendamiento de vivienda.
16.	80215680	JUAN PABLO ARIAS BARRERA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la alcaldía de Soacha.
17.	36069360	YINA PAOLA ROJAS LOAIZA	No aportó pruebas.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

18.	53051634	SONIA MARCELA RODRIGUEZ MARQUEZ	Aporta escritura pública
19.	1023014857	MICHAEL ESTIVEN GUERRERO TORRES	Aportó volante de pago del impuesto predial, se evidencia el nombre del recurrente.
20.	80489064	JULIO CESAR DIAZ COMBITA	Aportó cedula de ciudadanía.
21.	1018425570	DIDIER JOSEF CALIXTO PABON	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la alcaldía de Soacha.
22.	1024509741	ALEJANDRA NIETO GARCIA	Aportó cédula de ciudadanía.
23.	1070946406	YULY BIBIANA BERMUDEZ CASTAÑEDA	Aportó cédula de ciudadanía.
24.	51838385	LUZ DARI CASTRO ORJUELA	Aportó hoja de vida.
25.	1003641585	OSCAR FABIAN AREVALO RODRIGUEZ	Aportó certificado adress y eps.
26.	41632942	MARIA MAGDALENA VALENCIA GUTIERREZ	Aportó Certificado de residencia expedido por la secretaria de Gobierno de Soacha.
27.	52274114	PATRICIA VARGAS AVELLANEDA	Aportó facturas servicios públicos domiciliarios.
28.	19362827	HUMBERTO VALENTINO MOLINA CORTES	Aportó certificado de residencia expedido por autoridad competente y certificado del sisben.
29.	41738497	LUZ MARINA RODRIGUEZ ALARCON	No aportó pruebas.
30.	80188321	CESAR ALBERTO FUQUENE CAMPOS	Aportó escritura pública.
31.	1006518178	JHON HENRY VANEGAS ESPINOSA	Aportó cédula de ciudadanía.
32.	1010004954	DIEGO ANDRES QUIROGA OSPINA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito por la Alcaldía de Soacha.
33.	1022348404	SAIDA VIANEY VIDAL MUNEVAR	Aportó certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno.
34.	79909829	MIGUEL ANTONIO FIQUITIVA PEREZ	No aportó pruebas.
35.	1024502608	KAREN TRIANA GONZALEZ	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
36.	1014238972	ARNOLD'S FERNANDO NIÑO MARTINEZ	Aportó factura servicios públicos domiciliarios.
37.	53068329	ERIKA JOINER ZAPATA TABARES	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
38.	1012379960	DANIEL STIVEN CALIXTO PABON	Aportó contrato de prestación de servicios

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

			vigente 2023.
39.	1013656794	LINDA VANESSA MACIAS ZERDA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
40.	1026261498	DIANA ROCIO LOZANO DUARTE	Aportó escritura pública.
41.	825614	JUAN DE JESUS PEÑA SUAREZ	Aportó cédula de ciudadanía.
42.	821459	ELIANNY LIZMAR NUÑEZ REYES	Aporto declaración Juramentada ante notario.
43.	902102	KLEYRA DEL VALLE RODRIGUEZ MONTES	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
44.	3007233	SERGIO ALEXANDER GARCIA HEREDIA	No aportó pruebas.
45.	3245615	ANGEL RAMIRO TRIANA MONTOYA	Aportó certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno.
46.	20823194	NOHORA LUZ AYA SABOGAL	Aportó contrato de arrendamiento en el que el recurrente no hace parte del contrato.
47.	19262196	ALCIDES CASTRO ORDUZ	Aportó contrato de arrendamiento en el que el recurrente no hace parte del contrato.
48.	3265996	ALONSO GONZALEZ GONZALEZ	No aportó pruebas.
49.	4173489	JOSE PARDO	Aportó cédula de ciudadanía.
50.	4198966	LUIS ARLES VALENCIA DUARTE	Aportó imagen de mensaje de texto recibido por el CNE.
51.	4253230	CARLOS HERNANDO SOCHA ACERO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
52.	4279688	POLICARPO GUIO JIMENEZ	Aportó cédula de ciudadanía.
53.	4737972	AMERICO VALENCIA SANDOVAL	Aportó facturas servicios públicos domiciliarios.
54.	4807690	FERNELIS CHAVERRA CHAVERRA	Aportó cédula de ciudadanía.
55.	5884349	CARLOS HERNANDEZ TORRES	No aportó pruebas.
56.	8758412	CARLOS ARTURO ESCOBAR GONZALEZ	Aportó facturas de servicios públicos domiciliarios.
57.	9528765	FRANCISCO FLOREZ ALBARRACIN	No aportó pruebas.
58.	10220873	HUGO CORREA ARIAS	Aportó certificado expedido por la junta de acción comunal.
59.	10593788	EDUAR ARNOLDO TIMANA ARAUJO	Aportó cédula de ciudadanía.
60.	11229157	JUAN CARLOS LEGUIZAMON CARDENAS	Aportó cédula de ciudadanía.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

61.	11451898	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ JUTINICO	Aportó facturas servicios públicos domiciliarios.
62.	13513919	GIOVANNI MESA SIERRA	No aportó pruebas.
63.	14252378	JOHN ALEXANDER HERNANDEZ PEREZ	No aportó pruebas.
64.	17595017	FRANKLIN ENDERZON DIAZ CADAVID	Aportó facturas servicios públicos domiciliarios.
65.	17596304	RICHAR DARIO DIAZ CADAVID	No aportó pruebas.
66.	17655535	ORLANDO MORENO MARINEZ	No aportó pruebas.
67.	19219361	VICTOR RAUL ROJAS GUTIERREZ	Aportó contrato de arrendamiento de vivienda de la cual el recurrente hace parte.
68.	19265505	EDGARD EVELIO ALZATE CASTIBLANCO	Aportó certificado de libertad y tradición no se evidencia el nombre del ciudadano recurrente.
69.	19332223	ORLANDO LOPEZ FLOREZ	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
70.	19370549	HERNAN PEREZ FUENTES	Aportó contrato de arrendamiento de vivienda de la cual el recurrente hace parte.
71.	19442224	JAIRO RODRIGUEZ MORENO	Aportó contrato de arrendamiento de vivienda de la cual el recurrente hace parte.
72.	19453766	HERNAN SANCHEZ GARZON	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
73.	20330656	DILMA AURORA VACA NOVA	Aportó factura de servicios públicos y certificado de libertad y tradición no se evidencia nombre del recurrente.
74.	20650866	ANA ELVIA RODRIGUEZ GONZALEZ	No aportó pruebas.
75.	20815735	MARGARITA CRUZ AMAYA	Aportó certificado de residencia expedido por el secretario de gobierno.
76.	20928534	MARTA SORAYDA GONZALEZ GONZALEZ	Aportó cédula de ciudadanía.
77.	22463526	ARELIS BROOCKES MERCADOS	Aportó contrato de prestación de servicios vigente - 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
78.	22667750	SARAY TORREJANO RODRIGUEZ	No aportó pruebas.
79.	23799522	BLANCA AZUCENA ROCHA JIMENEZ	Aportó cédula de ciudadanía.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

80.	24176196	ESTELA JIMENEZ JIMENEZ	Aporto certificado laboral.
81.	24213391	NYDIA ENITH BERNAL DIAZ	Aportó recibo de pago de administración residencial.
82.	28622857	MARIA ARGENIS ARMERO CORONADO	No aportó pruebas.
83.	28682248	ELIZABETH CASTRO RODRIGUEZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
84.	28685484	MARICEL TIQUE HERNANDEZ	Aportó facturas de servicios públicos.
85.	31396368	MARGARITA DEL SOCORRO CADAVID LLANO	No aportó pruebas.
86.	31449823	DERLY RAMIREZ PERDIGON	No aportó pruebas.
87.	36951506	CATALINA ROCIO ESPAÑA TULCAN	Aportó cedula de ciudadanía.
88.	37315386	MARGORY GUERRERO ROJAS	Aportó contrato de arrendamiento.
89.	37317809	MARIA NAYIBE KAIRUZ JIMENEZ	Aportó contrato de arrendamiento no se evidencia el nombre del recurrente.
90.	39568841	MARIA DOLORES GONGORA CRUZ	Aportó recibo pago impuesto predial, se evidencia el nombre del recurrente.
91.	39652485	ROSA ANGELA PARRAGA SILVA	Aportó recibo pago impuesto predial, no se evidencia el nombre del recurrente.
92.	39707660	LUZ MERY LOPEZ PASCAGAZA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
93.	39723476	MARTA LUCIA GARZON URREGO	Aportó cedula de ciudadanía.
94.	39746552	CILIA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Aportó solicitud de certificación de residencia ante secretaria de gobierno municipal.
95.	39761403	SANDRA WALTEROS MATIZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
96.	39794220	DIOCELINA MOSQUERA HERREÑO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
97.	40086880	LUZ DARY TORRES HURTADO	Aportó factura de servicios públicos.
98.	41498691	ROSALBA LUIS	Aportó certificado laboral.
99.	41605199	DORA ALICIA VARELA GOMEZ	Aportó certificado de junta de acción comunal.
100.	41678994	MARY GARCIA BARON	Aportó certificado de libertad y tradición.
101.	41719472	CARMENZA PARDO RODRIGUEZ	Aportó contraseña de la Cedula de ciudadanía.



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

102.	51671793	ELVA LUCIA MORALES URREGO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
103.	51726385	MARTHA ROMERO PABON	No aportó pruebas.
104.	51790825	MAYERLIN CALDERON	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
105.	51852493	LIDA MAYORGA CRUZ	Aportó certificado de eps.
106.	52040351	ADRIANA MARIA JIMENEZ GONZALEZ	Aportó factura de servicios públicos.
107.	52082705	NANCY LANCHEROS MELO	Aportó recibo de pago de administración del conjunto residencial.
108.	52096554	GLORIA CECILIA MORENO TORRES	Aportó escritura pública.
109.	52104276	EDNA KATHERYNE RODRIGUEZ CEPEDA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
110.	52131752	SANDRA VICTORIA CASTAÑEDA AMAYA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
111.	52151104	LUZ YOHANA TORRES TORRES	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
112.	52171343	LUZ MARINA GALINDO CARO	Aportó acto administrativo de nombramiento a nombre del recurrente.
113.	52198667	CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEON	Aportó recibo pago impuesto predial, y factura de servicio público, no se evidencia el nombre del recurrente.
114.	52205128	NIDIAN CENAYDA PEREZ ORTIZ	Aportó factura de servicio Público.
115.	52283012	IVET ANDREA CORREDOR VELANDIA	Aportó certificación laboral.
116.	52296405	CLAUDIA YANNETH SAENZ SANDOVAL	No Aportó pruebas.
117.	52345971	SUGEY LORENA VERGEL GUERRERO	Aportó contrato de arrendamiento con vigencia del 2023, del cual es parte.
118.	52370681	GLADIS AMPARO MORENO ROJAS	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
119.	52423463	PAOLA VICTORIA PITA GAONA	Aportó certificado de registro de inscripción de cédula elecciones 2023.
120.	52449843	LUZ ESTELA TUNJO HURTADO	Aportó hoja de vida de la función pública.
121.	52469677	DIANA MIREYA RIAÑO BALLEEN	Aportó certificado electoral elecciones 2022.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

122.	52474248	DEIVI JANETH GARCIA SALAZAR	Aportó contrato de arrendamiento de vivienda urbana de junio del 2023, del cual es parte.
123.	52500675	LINA XIMENA FONSECA DUEÑAS	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
124.	52529029	OLGA JEANNETH WILCHES GONZALEZ	No aportó pruebas.
125.	52537849	JANNETH CASTAÑEDA AMAYA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
126.	52562007	EMILCE MARIN DAVILA	Aportó cedula de ciudadanía.
127.	52581556	SANDRA MERCEDES SIERRA FONSECA	No aportó pruebas.
128.	52713185	ELISABETH AMPARO NIÑO LOPEZ	Aportó contrato de arrendamiento con vigencia del 2023, del cual es parte.
129.	52727240	OLGA LUCIA RIVERA LUIS	Aportó certificación laboral.
130.	52739028	DOLLY YAZMIN REYES CARRILLO	No aportó pruebas.
131.	52764618	SANDRA RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ	No aportó pruebas.
132.	52770689	VIVIANA PAOLA ROMERO JARAMILLO	Aportó certificado de libertad y tradición.
133.	52783482	LUZ DANY CORONADO ARMERO	No aportó pruebas.
134.	52792048	MARTHA JEANNETH NEIRA SANCHEZ	No aportó pruebas.
135.	52840698	AMPARO INES ESTRADA MARTINEZ	Aportó facturas de servicios públicos.
136.	52860225	ISNELDA CHACON TOLEDO	Aportó contrato de arrendamiento con vigencia del 2023, del cual es parte.
137.	52916518	ZULMA GISELA PARADA BUELVA	Aportó certificación laboral.
138.	53002232	VIVIANA PATRICIA GUTIERREZ FONSECA	No aportó pruebas.
139.	53008844	VIVIAN CAROLINA ROZO TORRES	No aportó pruebas.
140.	53038786	ANGELICA MARTINEZ UMAÑA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
141.	53040389	KATHERINE MILENA DURAN ACOSTA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
142.	53047117	MARIA TERESA HERNANDEZ SOLANO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

143.	53077053	NATHALY ALARCON RODRIGUEZ	Aportó solicitud certificado de residencia, ante la secretaria de gobierno de Soacha.
144.	53084557	JENNYFFER AMADO GONZALEZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
145.	53093985	EVELIN NATHALY ANDRADE PERILLA	Aportó contrato laboral vigencia 2023.
146.	53114029	NYDIA MARITZA BETANCOURTH RAMIREZ	Aportó escritura pública y certificado de libertad y tradición, no se evidencia nombre del recurrente.
147.	53129198	ANGELA PATRICIA MONDRAGON APARICIO	No aportó pruebas.
148.	53152691	DIANA CAROLINA JIMENEZ MEDINA	No aportó pruebas.
149.	60331228	MARIA TRINIDAD MARTINEZ JAIMES	Aportó contrato de arrendamiento, del cual no es parte.
150.	64569166	CECILIA ENCARNACION MANCERA MARTINEZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
151.	65552287	ALIX EDILSA QUINTERO PINTO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
152.	65588239	DIANA ISABEL CALDERON QUINTANA	Aportó cédula de ciudadanía.
153.	70879678	MARTIN LORENZO JIMENEZ OTALVARO	Aportó cédula de ciudadanía.
154.	73133175	MARCO VINICIO GONZALEZ BUELVAS	No aportó pruebas.
155.	77094981	JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
156.	79041642	ARMANDO ROJAS SUAREZ	Aportó pago de impuesto predial
157.	79201941	LUIS HERNANDO USAQUEN MANTILLA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
158.	79205089	JOSE FERNANDO GUTIERREZ GOMEZ	Aportó certificado electoral año 2014.
159.	79207656	JOSE MARCELO PINZON PINZON	Aportó facturas de servicios públicos.
160.	79236736	LUIS FERNANDO LEMUS PEREZ	Aportó escritura pública, no se evidencia nombre del recurrente.
161.	79284247	JOSE LUIS LAGUNA MARTINEZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
162.	79331155	LUIS ALEJANDRO MENDOZA ACEVEDO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

			Alcaldía de Soacha.
163.	79358293	CELSO CLIMACO RODRIGUEZ SILVA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
164.	79417373	CARLOS ARTURO DIAZ MUÑOZ	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
165.	79418256	CARLOS JULIO SANCHEZ TOBA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
166.	79490976	CARLOS FERNANDO RAMIREZ LAVAO	Aporto certificado de libertad y tradición. 2023
167.	79522625	JORGE HUMBERTO MILLAN CAMACHO	Aportó facturas de servicios públicos.
168.	79568886	MARIO ALIRIO ROJAS ALARCON	No aportó pruebas.
169.	79596766	FREDDY FERRO RODRIGUEZ	No aportó pruebas.
170.	79613615	MILTON ENRIQUE PUENTES ESPINOSA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
171.	79694260	JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ	Aporto certificado de cámara de comercio.
172.	79711344	YMER YEOMAN CLAVIJO REY	Aportó facturas de servicios públicos.
173.	79725123	IVAN DARIO PARDO CHAVARRO	No aportó pruebas.
174.	79747918	AMILO ANDRES MORA BEJARANO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023, suscrito con la Alcaldía de Soacha.
175.	79785097	LUIS ALEJANDRO MORALES AZA	Aportó contrato de arrendamiento con vigencia del 2023.
176.	79791741	MAX NEY MOSCOTE ARTEAGA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
177.	79793381	DARIO VARGAS VARGAS	No aportó pruebas.
178.	79825552	CARLOS YESID TORRES RAMIREZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
179.	79832813	WILFER ORLANDO SANABRIA QUINTERO	Aportó contrato de arrendamiento con vigencia del 2023.
180.	79852269	FELIX ENOC CORONADO ARMERO	No aportó pruebas.
181.	79880512	EDISON JAMES FLOREZ	Aportó contrato de promesa de compraventa
182.	79885072	JOHN FREDY CARRILLO WALTEROS	Aportó declaración juramentada ante notario.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

183.	79910172	EDWIN JULIAN MESA ROZO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023,
184.	79975782	LUIS CARLOS RUIZ BARRANTES	No aportó pruebas.
185.	79987414	JOSE GUILLERMO DUARTE SUESCUN	Aportó contrato de arrendamiento 20203.
186.	79989433	JAIME SERRANO LOZANO	Aportó cedula de ciudadanía.
187.	80012795	CARLOS ALIRIO CHACON GARCES	Aportó facturas de servicios públicos.
188.	80059608	ARIEL ALONSO GUERRERO SANCHEZ	Aportó pago de impuesto predial.
189.	80169733	DAVID ALEXANDER ARIZA BARROSO	Aportó certificado de libertad y tradición
190.	80176427	JHON HIKLER BARRERA CANCINO	No aportó pruebas.
191.	80212050	ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO	Aportó factura de servicio público.
192.	80213531	OSCAR JULIAN GREGORY VELASQUEZ	Aportó escritura pública a nombre del recurrente.
193.	80219996	JOHAN LEANDRO FAJARDO CORREA	No aportó pruebas.
194.	80269039	HENRY VALERO GUTIERREZ	No aportó pruebas.
195.	80386142	EDGAR URIEL VILLAMIL CRISTANCHO	Aportó acto nombramiento.
196.	80439585	PABLO CONTRERAS ABRIL	Aportó solicitud de certificación de residencia ante secretaria de gobierno municipal.
197.	80658226	EDWIN ANDRES YARA CASTRO	Aportó certificado de libertad y tradición.
198.	80726712	EDWIN ALEJANDRO AMAYA ACERO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
199.	80767973	YESID STEVE CARVAJAL OVALLE	Aportó pago de impuesto predial, se evidencia nombre del recurrente.
200.	80768059	JOHN FERNEY IBAÑEZ BARON	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
201.	80770318	JONATHAN STEVEN MENDIVELSO HERNANDEZ	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
202.	80794799	GERMAN ANDRES QUIROGA CASTIBLANCO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
203.	80828484	HUGO JULIAN CAÑON DIAZ	Aportó certificado de libertad y tradición.
204.	80845398	JUAN RICARDO UCHUVO OBANDO	Aporto pago de impuesto predial, se evidencia nombre del recurrente.
205.	80882761	OSCAR ALBERTO GIL	No aportó pruebas.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

		FRANCO	
206.	93088013	REINALDO TORRES MOLINA	Aportó cédula de ciudadanía.
207.	93415408	DIEGO FERNANDO PIÑEROS HERNANDEZ	No aportó pruebas.
208.	93481598	LIBARDO FUENTES BLANQUICET	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
209.	1000007808	JORGE DAVID GARZON CONTRERAS	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
210.	1000135355	JUANA VALENTINA DIAZ GARZON	Aportó facturas de servicios públicos.
211.	1000375461	SARA CATALINA ORTIZ CALDERON	Aportó certificado de eps compensar.
212.	1000728039	LAURA STEPHANIA ROMERO RIVERA	Aporto certificación laboral.
213.	1000857157	JEMMY VALENTINA TORRES OSPINA	Aportó cédula de ciudadanía.
214.	1000858552	SHARON NICHOLLE CARRILLO RODRIGUEZ	No aportó pruebas.
215.	1001280785	KEVIN JAVIER DELGADO MARTIN	Aportó cédula de ciudadanía.
216.	1001340610	ANGY CAROLINE RUIZ QUITIAN	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
217.	1003903586	JUAN DAVID SANCHEZ LOPEZ	Aportó cédula de ciudadanía.
218.	1004369378	MAIRA ALEJANDRA VELASQUEZ GIL	Aportó contrato de prestación de servicio 2023.
219.	1007952487	KELLY JOHANA SOTO VANEGAS	Aportó certificado de vecindad, no expedido por funcionario competente.
220.	1010227726	LESLY GERALDINNE PUENTES CAMACHO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
221.	1010248507	LAURA FERNANDA GONZALEZ MUÑOZ	Aportó contrato de prestación de servicio 2023.
222.	1012338476	ELIANA VALENTINA GUTIERREZ CALDERON	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
223.	1012345625	JOHN JAIRO SANABRIA FONSECA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
224.	1012356956	YEINER NORBEY VANEGAS LADINO	No aportó pruebas.
225.	1012366806	KAREN MILENA LOPEZ LOPEZ	Aportó cédula de ciudadanía.
226.	1012383434	MILLER ANDREY GOMEZ PARADA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
227.	1012388901	MILLER FABIAN PINTO QUITORA	No aportó pruebas.
228.	1012425833	LAURA VANESSA GOMEZ CASTAÑO	Aportó certificado de vecindad no expedido por

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

			funcionario competente.
229.	1013585719	FABIO MAURICIO OCHOA QUIÑONEZ	Aportó certificado de vecindad no expedido por funcionario competente.
230.	13594767	OSCAR JAVIER TORRES TORRES	Aportó factura de servicios públicos.
231.	1013656817	EDUAR ANDRES TORRES GONZALEZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
232.	1013671795	LAURA KATHERIN AREVALO MORALES	Aportó contrato de prestación de servicio 2023.
233.	1013683662	JUAN DIEGO GOMEZ CAMACHO	Aportó cédula de ciudadanía.
234.	1014188416	JAVIER ANDRES MEDINA SIERRA	No aportó pruebas.
235.	1014199148	LEIDY ALEJANDRA MEDINA SIERRA	No aportó pruebas.
236.	1014294566	LAURA CAMILA LINARES WALTEROS	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
237.	14303554	PAULA MARCELA RIZO VILLAMIL	Aportó certificado de libertad y tradición.
238.	1014303649	DAYANA ALEXANDRA FINO FAJARDO	No aportó pruebas.
239.	1015426245	FABIAN ANDRES VERJEL GUERRERO	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
240.	1015445473	DIEGO ALEXANDER GARCIA MONTAÑEZ	No aportó pruebas.
241.	1015450890	MARIA DEL PILAR BALLESTEROS CARREÑO	Aportó contrato de arrendamiento 20203.
242.	1016007504	JAIME ANDRES ROMERO IZQUIERDO	Aportó certificación electoral 2022.
243.	1016010936	ANA GABRIELA QUIÑONES DIAZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
244.	1016013004	MICHAEL ANDRES HOLGUIN TORRES	Aportó Certificado de vecindad proferido por funcionario competente.
245.	1016111537	JEIMY JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ	Aportó cédula de ciudadanía.
246.	1018419196	MARIA FERNANDA GARZON VASQUEZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
247.	1018426964	CINDY CAROLINA CHACON GARCIA	Aportó escritura pública.
248.	1018468081	BRAYAN HUMBERTO MORENO RAMIREZ	Aportó escritura pública.
249.	1018469980	CRISTIAM FELIPE VANEGAS GARZON	Aportó contrato de prestación de servicio 2023.
250.	1018472310	MARIA FERNANDA SALGADO PERDOMO	Aportó Certificado de vecindad no proferido por funcionario competente.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

251.	1019036781	JOHANNA MILENA MENDIETA MENDIETA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
252.	1019602820	JENIFER VIVIAN CHAVARRO VERA	Aportó certificación estudiantil vigente 2023.
253.	1020805495	MARY ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Aportó cédula de ciudadanía.
254.	1022395587	LINA YINETH BEJARANO MUÑOZ	No aportó pruebas.
255.	1022424909	MAUREN YASARY TUNJANO GARZON	No aportó pruebas.
256.	1022442404	ALVARO JOSE CAMPOS PEREZ	No aportó pruebas.
257.	1022443613	NEIDER SANTIAGO GAMBA BERNAL	Aportó certificado de vecindad no proferido por funcionario competente.
258.	1022998904	JULIETH MARCELA NIETO MORENO	Aportó certificación laboral.
259.	1023864115	DIANA MARCELA RUIZ MORALES	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
260.	1023904740	ARNOLD SEBASTIAN PULIDO GOMEZ	No aportó pruebas.
261.	1024466363	JUAN DIEGO NUÑEZ MAYORGA	No aportó pruebas.
262.	1024477861	DEISY JOHANA CRUZ MARTINEZ	Aportó certificado de libertad y tradición.
263.	1024492526	JEISSON ENRIQUE QUINTERO PAIBA	Aportó escritura pública.
264.	1024519580	SANDRA MILENA QUIROGA CHEQUE	Aportó cédula de ciudadanía.
265.	1024536789	JONNATHAN CAMILO DIAZ SILVA	Aportó cédula de ciudadanía.
266.	1024558554	JENIFFER ALEXANDRA RIVEROS PINEDA	Aportó contrato de arrendamiento vigente 20203.
267.	1024561061	JOAN MANUEL VARGAS BARRERA	No aportó pruebas.
268.	1026262740	SANDY JULIETH MARIN QUIÑONES	Aportó acto administrativo de nombramiento a nombre del recurrente.
269.	1026563063	YESICA ALEJANDRA MORALES SIERRA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
270.	1030575190	LADY KATHERINE ARIZA HERRERA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
271.	1030607459	MARY LEIDY SILVA MOLINA	No aportó pruebas.
272.	1030624424	YESIKA ARDILA MORENO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
273.	1030659844	LUIS DAVID ORTIZ MONTES	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

			nombre del recurrente.
274.	1030675363	MARIA FERNANDA VILLAMIL RODRIGUEZ	No aportó pruebas.
275.	1030695725	LIZETH DAYANNA OCAMPO ROMERO	Aportó cédula de ciudadanía.
276.	1031120522	JOSE ANTONIO CERON BAUTISTA	Aportó recibo público no domiciliario.
277.	1032380921	ARTURO VARGAS TRUJILLO	Aportó certificado de vecindad no proferido por funcionario competente.
278.	1032446880	STEPHANIA FLOREZ RINCON	Aportó contrato de arrendamiento 20203.
279.	1032463317	ERIKA KATHERINNE SANCHEZ GUEVARA	Aportó RUT, certificado de sisben.
280.	1032464045	KAREN ADRIANA CHAVARRO VERA	Aportó certificado cámara de comercio.
281.	1033803488	KEVIN DANIEL MONTERO POVEDA	No aportó pruebas.
282.	1032474881	LIZETH NAYIBE USAQUEN KAIRUZ	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
283.	1033685970	CARLOS ANDRES GALVIS PEREZ	No aportó pruebas.
284.	1045735838	SURQUIRIS CARREÑO CHAMORRO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
285.	1034397912	DANNA CAMILA MESA GONZALEZ	No aportó pruebas.
286.	1034778376	LAURA DAIAN GIRALDO GONZALEZ	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
287.	1047226460	JORGE DAVID ORELLANO MARTINEZ	Aportó contrato de arrendamiento 20203.
288.	1049606604	RONALD ANDRES ESTEPA BUITRAGO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
289.	1049625215	CRISTIAN CAMILO BARBOSA CASTELBLANCO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
290.	1049636516	LEIDY JOHANA TOVAR CUPA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
291.	1050976252	GERALDINE ANDREA CARVAJALINO RAMOS	Aportó Certificación Laboral Expedida por la fundación de Progreso y desarrollo.
292.	1052380712	JUAN GABRIEL PIRAZAN SALAMANCA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
293.	1053611668	NORMAN DAVID MARTINEZ BELTRAN	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
294.	1053612362	JESUS DAVID ALFONSO BARRERA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

295.	1054708904	SANDRA MILENA GONZALEZ LOPEZ	No aportó pruebas.
296.	1056956188	DONOVAN JAHIR BOHORQUEZ ESPINOSA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
297.	1056956758	WILMAN FERNANDO ABRIL FARFAN	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
298.	1056994552	DIEGO ARLEY GALVIS HERNANDEZ	Aportó certificación laboral.
299.	1065591831	MARBELIS JAIME VIDES	Aportó contrato de arrendamiento 20203.
300.	1066727108	ORNELA PATRICIA VERGARA AVILA	Aportó cédula de ciudadanía.
301.	1068928685	MARIA ALEJANDRA ANGARITA BURGOS	No aportó pruebas.
302.	1069128386	DIEGO JOSE PEDROZA GOMEZ	No aportó pruebas.
303.	1069719537	GINNI PAOLA MORENO GAONA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
304.	1070328084	LEIDY ANGELICA CABALLERO CABALLERO	Aportó certificado de libertad y tradición.
305.	1070972806	LINA MARCELA MAHECHA AREVALO	No aportó pruebas.
306.	1072188505	WILMER MANCILLA RAMIREZ	No aportó pruebas.
307.	1072194188	DAYANA ESTEFANY ESPEJO DIAZ	No aportó pruebas.
308.	1073506207	YEISON RICARDO MENDIVELSO PANQUEBA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
309.	1073514376	MIGUEL ANGEL CARO CASTAÑEDA	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
310.	1073828290	ANDY JOSE CASTILLO CASTILLO	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
311.	1075232010	ZUKA MARCADO PERALTA	Aportó cédula de ciudadanía.
312.	1075279082	MARIA PAULA BARBOSA TENGONO	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
313.	1076201613	ANGELA MARGOT MORA GARCIA	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
314.	1090465857	DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES	Aportó certificado de libertad y tradición.
315.	1093783517	ALVARO LEON MARTINEZ	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
316.	1093791144	EYNERIDA DAYARLY PACHECO DIAZ	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
317.	1094280561	CRISTIAN EDUARDO VERA CABALLERO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

318.	1098669952	ERIKA BEATRIZ ANGARITA SUAREZ	Aportó cédula de ciudadanía.
319.	1102812316	MIGUEL BAYARDO ZAMUDIO CARREÑO	No aportó pruebas.
320.	1115861482	ANGIE CAROLINA TORRES BARRIOS	Aportó contrato de prestación de servicios vigente 2023.
321.	1121916922	CINDY MARYURI DIAZ QUIROGA	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
322.	1127667989	DILIA ESTHER VANEGAS BENAVIDES	No aportó pruebas.
323.	1193227653	JULIET VANESA ROMERO VELASCO	Aportó factura de servicios públicos, no se evidencia nombre del recurrente.
324.	1090528473	ANDY CAMARGO DURAN	Aportó certificado de portabilidad expedido por la eps coosalud.
325.	79996729	JOHNNY ALEXANDER MEDRANO RUIZ	No aportó pruebas - archivo bloqueado.
326.	1022408981	LORENA GUTIERREZ TRUJILLO	Aportó contrato de prestación de servicios.
327.	52229301	MARIA BIBIANA CRUZ ARIAS	Aportó contrato de arrendamiento 2023.
328.	79863978	JORGE ELIECER GONZALEZ GRANADA	Aportó contrato de arrendamiento en el que el recurrente no hace parte.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1 COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

La Carta Fundamental ha conferido al Consejo Nacional Electoral la competencia para velar por el amparo de los procesos electorales a fin de que su resultado se traduzca en la verdadera intención del elector, libre de apremio.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

*“(…) **ARTICULO 265.** <Artículo modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(…)*

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)*”.

## **2.2. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. Constitución Política**

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Constitución Política dispone:

*“(...) **ARTICULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (...)”.*

### **2.2.2 Decreto 2241 de 1986<sup>(4)</sup>**

Concordante con lo expuesto anteriormente el código electoral, en lo pertinente preceptúa:

*“(...) **ARTICULO 1:** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

*(...)*

*4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

*(...)*

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los decretos que la reglamenten.*

*(...)*

***ARTICULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

<sup>4</sup> “Por el cual se adopta el Código Electoral”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(...)

**ARTICULO 78.** *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)*<sup>(5)</sup>

### 2.2.3 Ley 136 de 1994<sup>(6)</sup>

*(...) **ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA:** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo. (...)*

### 2.2.4 Ley 163 de 1994<sup>(7)</sup>

*(...) **ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.*

*Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991. (...)*

### 2.2.5 Ley 599 de 2000<sup>(8)</sup>

El estatuto punitivo contempla dentro del capítulo XIV de los delitos contra los mecanismos de participación ciudadana, en siguiente tipo penal:

*(...) **ARTICULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban*

<sup>5</sup> Artículo 77 modificado por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990.

<sup>6</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>7</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>8</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.*

*La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público. (...)<sup>(9)</sup>*

### 2.2.6 Ley 1475 de 2011<sup>(10)</sup>

*“(...) **ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.*

### 2.2.7 Ley 1437 de 2011<sup>(11)</sup>

*“(...) **ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción. (...)”.*

### 2.2.8 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015<sup>(12)</sup> expedido por el Ministerio del Interior.

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos expidió las consecuentes disposiciones, así:

<sup>9</sup> Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 el cual establece: '**ARTICULO 14.** Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. (...).'

<sup>10</sup> "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"

<sup>11</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

<sup>12</sup> "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(..)* **ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

*PARÁGRAFO.* *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.*

**ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”*

**ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

*PARÁGRAFO.* *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

**ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política. (...).”*

## **2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1 Resolución No. 2857 del 2018<sup>(13)</sup>** proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativo de naturaleza breve y sumaria, reguló el procedimiento a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

<sup>13</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **ARTICULO PRIMERO. INVESTIGACIÓN DE OFICIO.** El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, podrá en cualquier momento, adelantar de oficio las investigaciones por trashumancia electoral.*

*(…).*

***ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

*(…)*

***ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

*a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*

*b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*

*c) Potencial de inscritos;*

*d) Datos histórico del Censo Electoral;*

*e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar*



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.»*

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...).*

### **3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral, correspondió a lo que se consignó en la parte motiva de cada resolución objeto de recurso; a las medidas dictadas en el Decreto 1294 al 17 de junio de 2015<sup>14</sup> expedido por el Ministerio del Interior, por lo que se efectuó el cruce de información acopiada de las bases de datos de **(i)** el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN-**, administrada por el Departamento Nacional de Planeación **DNP**, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES-** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE-**, **(iv)** el Departamento

<sup>14</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre las inscripciones de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Administrativo para la Prosperidad Social – **DPS**, **(v)** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, **(vi)** el archivo Nacional de identificación y **(vii)** el histórico del censo electoral, que contienen información relacionada con los ciudadanos inscritos para votar en cada uno de los municipios del territorio nacional, y sobre todos los cuales arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto la inscripción de algunas cédulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral en el lugar en que así se procedió.

Con todo, teniendo como fundamento las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, dejar sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía, cuando se compruebe mediante procedimiento breve y sumario, que el inscrito no reside en el respectivo municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2857 de 2018<sup>15</sup>, proferida por la Autoridad Electoral, concordante con el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>16</sup> y el artículo 316 Superior<sup>17</sup>.

Luego entonces, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, es decir, que para la protección del derecho a elegir y ser elegido se pueden adoptar decisiones con base en la prueba sumaria recaudada por el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra sus decisiones por parte del titular del presunto derecho afectado o su apoderado debidamente acreditado, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contracción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Además, con fundamento en lo establecido en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015, el cual consagró que: "El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan"; tesis convalidada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en providencia de 1998, así:

*"(...) Este acto administrativo como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de Policía Administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo primero del Código Contencioso Administrativo cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y*

<sup>15</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones."

<sup>16</sup> "Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."

<sup>17</sup> "Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo nacional electoral declarará sin efecto la inscripción, lo anterior es aplicable, aun cuando contra esta providencia procediera por la vía gubernativa, un recurso de reposición (...).** (Negrilla fuera del texto).

En efecto, la Resolución No. 2857 de 2018, en tratándose de recurso de reposición, ordenó en su parte dispositiva, lo siguiente:

**(...) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

Ante lo consignado en el acto administrativo que reguló el procedimiento de naturaleza breve y sumaria, esta Corporación debe señalar que le corresponde resolver de fondo los recursos de reposición impetrados y sobre los cuales el Consejo Nacional Electoral no se ha pronunciado. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de revocar directamente y de oficio la decisión de dejar sin efecto la inscripción de la cédula de ciudadanía, cuando se evidencie en cualquier momento que el ciudadano tiene su residencia electoral en el respectivo municipio.

Bajo estas premisas, el Consejo Nacional Electoral expresa que los recursos o solicitudes de revocatoria directa deben soportarse con elementos probatorios conducentes y pertinentes, que desvirtúen las decisiones adoptadas en los actos administrativos objeto de disenso por parte de los peticionarios y que demuestren efectivamente la residencia electoral, o genere al menos una duda razonable que permita ser resuelta en favor del ciudadano, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Ahora, impone señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos serán valoradas de manera conjunta, es decir, si la totalidad de los documentos a llegados es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, procederá a reponer la decisión atacada.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Sin embargo, aquellos recursos que sólo narran hechos y no se acompañan de pruebas pertinentes y/o conducentes, dará lugar a la no reposición, al no desvirtuarse la razón de la declaratoria inscripción irregular, en cada caso en específico.

Es así, que la Corporación considera que los recursos contra la Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, deben soportarse sobre material probatorio conducente y pertinente, que desvirtúe las decisiones adoptadas en el acto administrativo, y demuestre efectivamente la residencia electoral, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Se debe señalar que los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, son admitidos por haberse interpuesto dentro del término legal conferido para su presentación, tal y como consta la comunicación que para el efecto hiciera el Registrador Municipal de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, de la misma forma, se cumplió los requisitos establecidos en la Resolución No. 2857 de 2018, expedida por esta Corporación.

Se tendrá por válida la inscripción que hicieron los ciudadanos impugnados, cuando el lugar de la misma coincida con aquél en donde aparece como afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud del Régimen Contributivo, en la medida que tal información indica que el inscrito ejerce profesión, empleo u oficio en ese municipio.

De manera que puede darse por sumariamente demostrado que quienes tienen afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro del Régimen Contributivo, son personas que ejercen profesión, oficio o empleo en el lugar donde aparece su afiliación, o que, por recibir su pensión de vejez o jubilación en él, puede válidamente presumirse que habitan en el mismo.

#### **4. VALORACIÓN DEL ACERVO PROBATORIO**

Procede la Sala del Consejo Nacional Electoral a precisar los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación del acervo probatorio allegado al proceso como parte integral de cada recurso de reposición presentado.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.1. CERTIFICACIONES DE VECINDAD EXPEDIDAS POR LOS ALCALDES MUNICIPALES O SU DELEGADO.**

Frente a los recursos presentados y que fueron relacionados previamente, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Inspector de Policía, Secretario de Despacho, Personero Municipal, o cualquier funcionario municipal, diferente al alcalde, la Corporación se permite precisar que:

El artículo 82 del Código Civil dispone:

*“(...) Presúmase también el domicilio de **la manifestación** que se haga **ante el respectivo prefecto o corregidor**, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito (...)” (Negrilla fuera del texto original).*

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, ii) ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

Ahora bien, frente a los recursos, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Alcalde y/o su delegatario, serán tomados como prueba positiva.

Al respecto, la sentencia del 15 de noviembre de 2001 del Consejo de Estado, Sección Quinta sobre el tema dijo:

*“De acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4º, del Código de Régimen Político y Municipal, el Alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad”. (Consejero ponente: DARÍO QUIÑONES PINILLA).*

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el **único** que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige, sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia positiva.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en certificados de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados certificados, no proceden ni permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

## **4.2. CERTIFICACIONES O CONTRATOS LABORALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO O TRASLADOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Las diferentes constancias o certificaciones para acreditar residencia electoral en el respectivo municipio, deberán haber sido expedidas en los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que las inscripciones de cédulas de ciudadanía se realizaron durante esos periodos. Ahora bien, cuando sean expedidas por entidades públicas que presten sus servicios en el municipio tendrán que estar libradas por el funcionario competente para ello y en tratándose de entidades privadas se deberá indicar de manera inequívoca la existencia de la empresa y que la misma tiene sede en ese municipio.

Sobre la eficacia de los documentos aportados, cabe advertir lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, que rezan:

*“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, video grabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*

*Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.*

***ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento.*

*Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.*

*También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.*

*La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su autenticidad.*

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.*

*Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. (...)."*

### **4.3. DECLARACIONES EXTRA-JUICIO.**

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos, esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara, en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

### **4.4. CERTIFICACIONES DEL SISBEN, BDU A – ADRES, ANSPE, DPS, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPRESENTACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

Si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad que el Consejo Nacional Electoral acogió para validar la residencia en un determinado municipio, dentro de los años (2021 – 2022 - 2023), se revisará el cruce de la base de datos para determinar si ello obedeció a que los registros enviados a esta Corporación fueron de las bases de datos actualizadas o si existió alguna inconsistencia en el caso particular, pero siempre tomando en consideración que los documentos allegados estén relacionados el nombre y número de identificación del recurrente y municipio.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.**

Los contratos de arrendamiento, son un documento idóneo para probar que se habita en un determinado inmueble, por lo que el Consejo Nacional Electoral los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia electoral, siempre y cuando esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente, dirección del inmueble y municipio.

#### **4.6. CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE INMUEBLES O CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.**

Frente a estos documentos, considera la Sala del Consejo Nacional Electoral, que si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad para validar la residencia en un determinado municipio, se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que, al tener una propiedad, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Empero y para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente y con fecha de expedición dentro de los periodos anuales 2021, 2022 y 2023.

También esta clase de documentos se calificarán como prueba de residencia, cuando se encuentren a nombre de otra persona y el ciudadano recurrente aporte otro elemento probatorio adicional en el que se dé cuenta que existe una relación de consanguinidad o de afinidad con quien figura como titular del inmueble en la respectiva constancia.

#### **4.7. RECIBOS O FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Frente a estos documentos, la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, sostiene que si los ciudadanos presentan al proceso un recibo de algún servicio público domiciliario se tendrán en cuenta para validar la residencia en un determinado municipio, los cuales deberán contener el nombre del recurrente, el municipio donde se presta el servicio, con fecha de expedición de los periodos 2021, 2022 y 2023 y se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un arraigo con el municipio, en tanto que al tener una obligación de pago de un servicio público domiciliario, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad.



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.8. COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, REGISTRO CIVILES DE NACIMIENTO DE MATRIMONIO O PARTIDAS DE BAUTISMO Y/O MATRIMONIO.**

Los documentos donde conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio, y no acrediten que actualmente sostienen un vínculo material con esa municipalidad, no constituyen elemento probatorio válido y suficiente para probar la residencia electoral.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

#### **4.9. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, DEL RECORRENTE O DE SUS HIJOS.**

En relación con los certificados de estudio, se presumirá que el ciudadano habita en ese municipio, cuando sean expedidos en los periodos 2021, 2022 y 2023, esto teniendo en cuenta que la investigación adelantada correspondió a las inscripciones realizadas entre 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 para Autoridades locales del 29 de octubre de 2023.

#### **4.10. CERTIFICACIONES BANCARIAS.**

Las certificaciones bancarias, donde conste que el recurrente tiene algún tipo de vínculo financiero, no garantizan que en efecto el ciudadano tenga su residencia electoral en ese municipio, por lo que esa certificación por sí sola no goza de la garantía de plena prueba para acceder a reponer la decisión atacada, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.11. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.**

Los contratos mediante los cuales se realice una compra de un bien mueble, no dan cuenta de que el ciudadano habite en ese municipio o tenga algún negocio en el mismo, por lo que esta Corporación no tomará ese documento como prueba positiva de la residencia electoral.

#### **4.12. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN), RESPECTO DE LA CONDICIÓN DE REINCORPORADOS.**

Los documentos donde conste la condición de reincorporados serán tomados en cuenta como prueba positiva, con base en lo expresado por el Acto Legislativo No. 3 de 2017<sup>18</sup>, que sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado en el sentido de garantizarle a esa población el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido.

#### **4.13. CERTIFICACIONES DE MATRÍCULAS MERCANTILES EXPEDIDAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Frente a estos documentos, el recurrente que quiere probar su residencia en el respectivo municipio, deberá allegar copia de la matrícula mercantil bien sea como persona natural o jurídica, donde se logre determinar el nombre y número de matrícula del establecimiento de comercio.

El ciudadano al tener vínculos comerciantes con la respectiva municipalidad, esto implica un arraigo con esa jurisdicción, en tanto le asiste un interés que se deriva de un sentido de pertenencia con el municipio.

El Consejo de Estado, Sección Quinta, dentro del expediente No. 3704 de 2005, con ponencia de la Magistrada María Noemí Hernández Pinzón, manifestó:

*“(…) La residencia electoral es un concepto que desborda con creces el concepto de lugar de habitación. Se trata de un vínculo relacional existente entre una persona, y determinado lugar, fundado en criterios a fines al del domicilio definido por el artículo 78 del C.C., esto es “El lugar donde un individuo está de asiento, o*

<sup>18</sup> “Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad". (...)*

El anterior criterio, lo reitera esa Corporación en el radicado No. 3861 de 2003, donde expresa:

*"(...) El ciudadano puede tener vínculos extralocales que lo atan a un municipio distinto a aquel en el que tiene su residencia. Por razones de negocios, de profesión, de trabajo, de nexos familiares, que lo pueden llevar a fijar su residencia electoral en lugar diferente al que corresponde su vivienda, es decir, donde habitualmente ejerce su profesión, trabaja o tiene sus negocios o familiares, lo cual es perfecta y legalmente admisible. (...)*

Por último, el Consejo Nacional Electoral en el Concepto 3085 de 2006, M.P. Carlos Ardila Ballesteros, indicó:

*"(...) De manera que el vocablo "residir" implica mantener relación material en el territorio del municipio al que se aspira, bien porque vive o ejerce personalmente su profesión o negocio condicionado a que dicho vínculo sea permanente y no circunstancial como el que solo va a constatar cómo están funcionando sus negocios. (...)"* (Negrillas fuera de texto).

#### **4.14. COPIA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE LOS AÑOS 2019 Y 2023.**

Respecto de las copias de inscripción de candidatos a la Alcaldía, Concejo u otras corporaciones locales, será tomado como prueba válida, toda vez que no fueron reputadas en los tiempos de la revocatoria de la inscripción.

#### **4.15. COPIAS DEL FORMULARIO CONTRASEÑA DE INSCRIPCIÓN E-4.**

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

#### **4.16. SOLICITUDES DE PRÁCTICAS DE PRUEBAS TESTIMONIALES Y VISITAS DOMICILIARIAS.**

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral, en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtirse de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación. De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015<sup>19</sup>, expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SIBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

---

<sup>19</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.17. CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.**

La presentación de la copia de la afiliación a EPS en cualquier tiempo, permite desvirtuar las pruebas existentes en el expediente, como quiera que, con este documento y la certificación laboral, se puede establecer que actualmente dicha persona se encuentre y hace parte del régimen contributivo en el municipio registrado en el respectivo carnet.

#### **4.18. CERTIFICADOS DE RESGUARDOS INDÍGENAS.**

La certificación de vecindad expedida por los resguardos indígenas, a través de su gobernador o delegadas por este, será razón por la cual se tendrán como prueba positiva de la misma.

#### **4.19. CERTIFICADOS A LA POBLACIÓN DESPLAZADA.**

Será tomado como prueba los certificados expedidos por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), para la población desplazada del municipio que integra el respectivo Departamento.

### **5. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.**

La Resolución No. 2857 de 2018, emanada por esta Corporación, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo ibídem, los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: **“i)** Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, **ii)** Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, **iii)** Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, **iv)** Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución *ibídem*<sup>20</sup>, determino el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición, el cual finaliza a los cinco días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive del acto administrativo, donde se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023.

Por otro lado, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra los precitados actos administrativos, en primer lugar, debieron ser interpuestos ante **(i)** el Consejo Nacional Electoral en la sede electrónica [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) y/o de forma física, **(ii)** las Registradurías Municipales, donde realizaron la inscripción de la cédula de ciudadanía. Además y como se debe soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, dado que no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido, sino que corresponde argumentar documentación que soporte suficientemente el vínculo de residencia que se tiene con el municipio, a través de los medios probatorios idóneos, como se expuso en líneas anteriores.

Igualmente, para efectos de la legitimación en la causa, los recursos deben ser presentados por la persona que inscribió su cédula de ciudadanía o por intermedio de su representante legal, so pena de ser rechazados de plano.

Así mismo, los ciudadanos que presenten recurso de reposición sin que les haya dejado sin efecto la inscripción de sus cédulas de ciudadanía, les será rechazado de plano.

En consumación, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra la Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, deben soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, no basta con manifestar una oposición, un desacuerdo con lo allí decidido, sino argumentarla y probar tal argumentación.

De otra parte, es importante anotar que, en el evento que la decisión que tome la Corporación sea adversa al ciudadano, en ningún momento se le vulnera el derecho al sufragio, puesto que, a quienes se deja sin efecto su inscripción en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, lo podrán ejercer en el municipio, puesto y mesa de votación donde sufragaron por última vez.

---

<sup>20</sup> “La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Asimismo, se considera importante aclarar que las denuncias, quejas y alarmas que sobre trashumancia electoral fueron o sean conocidas por la Sala con posterioridad a la adopción de decisiones respecto del municipio, se entienden incorporadas en los actos administrativos ya expedidos.

## 6. LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS

**6.1.** Según las consideraciones esgrimidas, los siguientes ciudadanos acreditaron su residencia electoral en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMRCA**, según corresponda en cada caso en concreto, y, por lo tanto, en lo que a ellos se refiere, repondrá su decisión y mantendrá vigente su inscripción para votar en el Municipio en donde se inscribió para los comicios electorales del 29 de octubre de 2023. Dichos ciudadanos son:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1.	52040351	ADRIANA MARIA JIMENEZ GONZALEZ
2.	1093783517	ALVARO LEON MARTINEZ
3.	4737972	AMERICO VALENCIA SANDOVAL
4.	52840698	AMPARO INES ESTRADA MARTINEZ
5.	80212050	ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO
6.	1073828290	ANDY JOSE CASTILLO CASTILLO
7.	3245615	ANGEL RAMIRO TRIANA MONTOYA
8.	53038786	ANGELICA MARTINEZ UMAÑA
9.	1115861482	ANGIE CAROLINA TORRES BARRIOS
10.	22463526	ARELIS BROOCKES MERCADOS
11.	80059608	ARIEL ALONSO GUERRERO SANCHEZ
12.	79041642	ARMANDO ROJAS SUAREZ
13.	1014238972	ARNOLD'S FERNANDO NIÑO MARTINEZ
14.	1018468081	BRAYAN HUMBERTO MORENO RAMIREZ
15.	79747918	CAMILO ANDRES MORA BEJARANO
16.	80012795	CARLOS ALIRIO CHACON GARCES
17.	79417373	CARLOS ARTURO DIAZ MUÑOZ

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
18.	8758412	CARLOS ARTURO ESCOBAR GONZALEZ
19.	79490976	CARLOS FERNANDO RAMIREZ LAVAO
20.	4253230	CARLOS HERNANDO SOCHA ACERO
21.	80188321	CESAR ALBERTO FUQUENE CAMPOS
22.	1018426964	CINDY CAROLINA CHACON GARCIA
23.	1121916922	CINDY MARYURI DIAZ QUIROGA
24.	1018469980	CRISTIAM FELIPE VANEGAS GARZON
25.	1049625215	CRISTIAN CAMILO BARBOSA CASTELBLANCO
26.	11451898	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ JUTINICO
27.	1012379960	DANIEL STIVEN CALIXTO PABON
28.	1090465857	DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES
29.	80169733	DAVID ALEXANDER ARIZA BARROSO
30.	1024477861	DEISY JOHANA CRUZ MARTINEZ
31.	52474248	DEIVI JANETH GARCIA SALAZAR
32.	52469677	DIANA MIREYA RIAÑO BALLEEN
33.	1026261498	DIANA ROCIO LOZANO DUARTE
34.	1018425570	DIDIER JOSEF CALIXTO PABON
35.	1010004954	DIEGO ANDRES QUIROGA OSPINA
36.	1056994552	DIEGO ARLEY GALVIS HERNANDEZ
37.	1056956188	DONOVAN JAHIR BOHORQUEZ ESPINOSA
38.	80386142	EDGAR URIEL VILLAMIL CRISTANCHO
39.	79880512	EDISON JAMES FLOREZ
40.	52104276	EDNA KATHERYNE RODRIGUEZ CEPEDA
41.	80658226	EDWIN ANDRES YARA CASTRO
42.	79910172	EDWIN JULIAN MESA ROZO
43.	821459	ELIANNY LIZMAR NUÑEZ REYES



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
44.	52713185	ELISABETH AMPARO NIÑO LOPEZ
45.	53068329	ERIKA JOINER ZAPATA TABARES
46.	1032463317	ERIKA KATHERINNE SANCHEZ GUEVARA
47.	24176196	ESTELA JIMENEZ JIMENEZ
48.	53093985	EVELIN NATHALY ANDRADE PERILLA
49.	1093791144	EYNERIDA DAYARLY PACHECO DIAZ
50.	1015426245	FABIAN ANDRES VERJEL GUERRERO
51.	17595017	FRANKLIN ENDERZON DIAZ CADAVID
52.	1050976252	GERALDINE ANDREA CARVAJALINO RAMOS
53.	80794799	GERMAN ANDRES QUIROGA CASTIBLANCO
54.	1069719537	GINNI PAOLA MORENO GAONA
55.	52370681	GLADIS AMPARO MORENO ROJAS
56.	52096554	GLORIA CECILIA MORENO TORRES
57.	19370549	HERNAN PEREZ FUENTES
58.	80828484	HUGO JULIAN CAÑON DIAZ
59.	19362827	HUMBERTO VALENTINO MOLINA CORTES
60.	52860225	ISNELDA CHACON TOLEDO
61.	52283012	IVET ANDREA CORREDOR VELANDIA
62.	1016007504	JAIME ANDRES ROMERO IZQUIERDO
63.	19442224	JAIRO RODRIGUEZ MORENO
64.	79694260	JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ
65.	1024492526	JEISSON ENRIQUE QUINTERO PAIBA
66.	1019602820	JENIFER VIVIAN CHAVARRO VERA
67.	1024558554	JENIFFER ALEXANDRA RIVEROS PINEDA
68.	1053612362	JESUS DAVID ALFONSO BARRERA
69.	80768059	JOHN FERNEY IBAÑEZ BARON
70.	79885072	JOHN FREDY CARRILLO

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		WALTEROS
71.	1018458293	JONATAN RODRIGUEZ REINA
72.	80770318	JONATHAN STEVEN MENDIVELSO HERNANDEZ
73.	1000007808	JORGE DAVID GARZON CONTRERAS
74.	1047226460	JORGE DAVID ORELLANO MARTINEZ
75.	79522625	JORGE HUMBERTO MILLAN CAMACHO
76.	79987414	JOSE GUILLERMO DUARTE SUESCUN
77.	79324235	JOSE GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
78.	79207656	JOSE MARCELO PINZON PINZON
79.	11317251	JOSE SALOMON GONZALEZ RAMIREZ
80.	80215680	JUAN PABLO ARIAS BARRERA
81.	1018484396	JUAN PABLO TAPIA GODOY
82.	80845398	JUAN RICARDO UCHUVO OBANDO
83.	1000135355	JUANA VALENTINA DIAZ GARZON
84.	1022998904	JULIETH MARCELA NIETO MORENO
85.	1080540762	KAINA DE LA CRUZ ALMANZA
86.	1032464045	KAREN ADRIANA CHAVARRO VERA
87.	1024502608	KAREN TRIANA GONZALEZ
88.	53040389	KATHERINE MILENA DURAN ACOSTA
89.	902102	KLEYRA DEL VALLE RODRIGUEZ MONTES
90.	1030575190	LADY KATHERINE ARIZA HERRERA
91.	1010248507	LAURA FERNANDA GONZALEZ MUÑOZ
92.	1013671795	LAURA KATHERIN AREVALO MORALES
93.	1000728039	LAURA STEPHANIA ROMERO RIVERA
94.	1070328084	LEIDY ANGELICA CABALLERO CABALLERO
95.	1049636516	LEIDY JOHANA TOVAR CUPA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
96.	51852493	LIDA MAYORGA CRUZ
97.	52500675	LINA XIMENA FONSECA DUEÑAS
98.	1013656794	LINDA VANESSA MACIAS ZERDA
99.	1032474881	LIZETH NAYIBE USAQUEN KAIRUZ
100	79331155	LUIS ALEJANDRO MENDOZA ACEVEDO
101	79785097	LUIS ALEJANDRO MORALES AZA
102	79201941	LUIS HERNANDO USAQUEN MANTILLA
103	79835642	LUIS JAVIER CASTAÑEDA TORRES
104	40086880	LUZ DARY TORRES HURTADO
105	52171343	LUZ MARINA GALINDO CARO
106	52151104	LUZ YOHANA TORRES TORRES
107	1004369378	MAIRA ALEJANDRA VELASQUEZ GIL
108	1020811083	MANUEL ANTONIO GOMEZ BUSTACARA
109	1065591831	MARBELIS JAIME VIDES
110	20815735	MARGARITA CRUZ AMAYA
111	37315386	MARGORY GUERRERO ROJAS
112	1068928685	MARIA ALEJANDRA ANGARITA BURGOS
113	1015450890	MARIA DEL PILAR BALLESTEROS CARREÑO
114	51640206	MARIA DEL PILAR JAUREGUI CABRERA
115	39568841	MARIA DOLORES GONGORA CRUZ
116	41632942	MARIA MAGDALENA VALENCIA GUTIERREZ
117	1075279082	MARIA PAULA BARBOSA TENGO
118	53047117	MARIA TERESA HERNANDEZ SOLANO
119	28685484	MARICEL TIQUE HERNANDEZ
120	41678994	MARY GARCIA BARON
121	79791741	MAX NEY MOSCOTE ARTEAGA
122	1016013004	MICHAEL ANDRES HOLGUIN TORRES
123	1023014857	MICHAEL ESTIVEN GUERRERO TORRES

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
124	1073514376	MIGUEL ANGEL CARO CASTAÑEDA
125	52205128	NIDIAN CENAYDA PEREZ ORTIZ
126	1053611668	NORMAN DAVID MARTINEZ BELTRAN
127	52727240	OLGA LUCIA RIVERA LUIS
128	19332223	ORLANDO LOPEZ FLOREZ
129	1003641585	OSCAR FABIAN AREVALO RODRIGUEZ
130	1013594767	OSCAR JAVIER TORRES TORRES
131	80213531	OSCAR JULIAN GREGORY VELASQUEZ
132	52274114	PATRICIA VARGAS AVELLANEDA
133	1014303554	PAULA MARCELA RIZO VILLAMIL
134	1049606604	RONALD ANDRES ESTEPA BUITRAGO
135	41498691	ROSALBA LUIS
136	1022348404	SAIDA VIANEY VIDAL MUNEVAR
137	1026262740	SANDY JULIETH MARIN QUIÑONES
138	1000375461	SARA CATALINA ORTIZ CALDERON
139	53051634	SONIA MARCELA RODRIGUEZ MARQUEZ
140	1032446880	STEPHANIA FLOREZ RINCON
141	1070924622	STEVEN ALEXIS RAMIREZ TENJO
142	52345971	SUGEY LORENA VERGEL GUERRERO
143	1045735838	SURQUIRIS CARREÑO CHAMORRO
144	19219361	VICTOR RAUL ROJAS GUTIERREZ
145	52770689	VIVIANA PAOLA ROMERO JARAMILLO
146	79832813	WILFER ORLANDO SANABRIA QUINTERO
147	1056956758	WILMAN FERNANDO ABRIL FARFAN
148	1073506207	YEISON RICARDO MENDIVELSO PANQUEBA
149	80767973	YESID STEVE CARVAJAL OVALLE
150	79711344	YMER YEOMAN CLAVIJO REY
151	52916518	ZULMA GISELA PARADA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		BUELVA
152	1090528473	ANDY CAMARGO DURAN
153	1022408981	LORENA GUTIERREZ TRUJILLO
154	52229301	MARIA BIBIANA CRUZ ARIAS

**6.2.** De acuerdo a las consideraciones expuestas, la Corporación no repondrá su decisión de revocar su inscripción, en la medida en que los siguientes ciudadanos no demostraron la residencia electoral en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, según corresponda en cada caso en concreto:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1.	19262196	ALCIDES CASTRO ORDUZ
2.	1024509741	ALEJANDRA NIETO GARCIA
3.	65552287	ALIX EDILSA QUINTERO PINTO
4.	3265996	ALONSO GONZALEZ GONZALEZ
5.	1022442404	ALVARO JOSE CAMPOS PEREZ
6.	20650866	ANA ELVIA RODRIGUEZ GONZALEZ
7.	1016010936	ANA GABRIELA QUIÑONES DIAZ
8.	39637186	ANA LUCIA GONZALEZ RAMIREZ
9.	1076201613	ANGELA MARGOT MORA GARCIA
10.	53129198	ANGELA PATRICIA MONDRAGON APARICIO
11.	52832267	ANGIE CAROLINA OSPINA VARGAS
12.	1001340610	ANGY CAROLINE RUIZ QUITIAN
13.	1023904740	ARNOLD SEBASTIAN PULIDO GOMEZ
14.	1032380921	ARTURO VARGAS TRUJILLO
15.	23799522	BLANCA AZUCENA ROCHA JIMENEZ
16.	1033685970	CARLOS ANDRES GALVIS PEREZ
17.	5884349	CARLOS HERNANDEZ TORRES

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
18.	79418256	CARLOS JULIO SANCHEZ TOBA
19.	79825552	CARLOS YESID TORRES RAMIREZ
20.	41719472	CARMENZA PARDO RODRIGUEZ
21.	36951506	CATALINA ROCIO ESPAÑA TULCAN
22.	64569166	CECILIA ENCARNACION MANCERA MARTINEZ
23.	79358293	CELSO CLIMACO RODRIGUEZ SILVA
24.	39746552	CILIA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
25.	52198667	CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEON
26.	52296405	CLAUDIA YANNETH SAENZ SANDOVAL
27.	1094280561	CRISTIAN EDUARDO VERA CABALLERO
28.	1034397912	DANNA CAMILA MESA GONZALEZ
29.	79793381	DARIO VARGAS VARGAS
30.	1014303649	DAYANA ALEXANDRA FINO FAJARDO
31.	1072194188	DAYANA ESTEFANY ESPEJO DIAZ
32.	31449823	DERLY RAMIREZ PERDIGON
33.	53152691	DIANA CAROLINA JIMENEZ MEDINA
34.	65588239	DIANA ISABEL CALDERON QUINTANA
35.	1023864115	DIANA MARCELA RUIZ MORALES
36.	1015445473	DIEGO ALEXANDER GARCIA MONTAÑEZ
37.	93415408	DIEGO FERNANDO PIÑEROS HERNANDEZ
38.	1069128386	DIEGO JOSE PEDROZA GOMEZ
39.	1127667989	DILIA ESTHER VANEGAS BENAVIDES
40.	20330656	DILMA AURORA VACA NOVOA
41.	39794220	DIOCELINA MOSQUERA HERREÑO
42.	52739028	DOLLY YAZMIN REYES CARRILLO
43.	41605199	DORA ALICIA VARELA GOMEZ
44.	19265505	EDGARD EVELIO ALZATE

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		CASTIBLANCO
45.	1013656817	EDUAR ANDRES TORRES GONZALEZ
46.	10593788	EDUAR ARNOLDO TIMANA ARAUJO
47.	80726712	EDWIN ALEJANDRO AMAYA ACERO
48.	1012338476	ELIANA VALENTINA GUTIERREZ CALDERON
49.	28682248	ELIZABETH CASTRO RODRIGUEZ
50.	51671793	ELVA LUCIA MORALES URREGO
51.	52562007	EMILCE MARIN DAVILA
52.	1065861632	ERIANNIS CAROLINA VILLARRUEL COLINA
53.	1098669952	ERIKA BEATRIZ ANGARITA SUAREZ
54.	1013585719	FABIO MAURICIO OCHOA QUIÑONEZ
55.	79852269	FELIX ENOC CORONADO ARMERO
56.	4807690	FERNELIS CHAVERRA CHAVERRA
57.	9528765	FRANCISCO FLOREZ ALBARRACIN
58.	79596766	FREDDY FERRO RODRIGUEZ
59.	13513919	GIOVANNI MESA SIERRA
60.	80269039	HENRY VALERO GUTIERREZ
61.	19453766	HERNAN SANCHEZ GARZON
62.	10220873	HUGO CORREA ARIAS
63.	79725123	IVAN DARIO PARDO CHAVARRO
64.	79989433	JAIME SERRANO LOZANO
65.	52537849	JANNETH CASTAÑEDA AMAYA
66.	77094981	JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO
67.	1014188416	JAVIER ANDRES MEDINA SIERRA
68.	1016111537	JEIMY JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
69.	1000857157	JEMMY VALENTINA TORRES OSPINA
70.	53084557	JENNYFFER AMADO GONZALEZ
71.	1006518178	JHON HENRY VANEGAS ESPINOSA
72.	80176427	JHON HIKLER BARRERA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		CANCINO
73.	1024561061	JOAN MANUEL VARGAS BARRERA
74.	80219996	JOHAN LEANDRO FAJARDO CORREA
75.	1019036781	JOHANNA MILENA MENDIETA MENDIETA
76.	14252378	JOHN ALEXANDER HERNANDEZ PEREZ
77.	1012345625	JOHN JAIRO SANABRIA FONSECA
78.	1016024691	JOHN WALTER CASTELLANOS ARIAS
79.	1024536789	JONNATHAN CAMILO DIAZ SILVA
80.	80729616	JOSE ALCIDES CASTRO GALINDO
81.	1031120522	JOSE ANTONIO CERON BAUTISTA
82.	79205089	JOSE FERNANDO GUTIERREZ GOMEZ
83.	79284247	JOSE LUIS LAGUNA MARTINEZ
84.	4173489	JOSE PARDO
85.	11229157	JUAN CARLOS LEGUIZAMON CARDENAS
86.	1003903586	JUAN DAVID SANCHEZ LOPEZ
87.	825614	JUAN DE JESUS PEÑA SUAREZ
88.	1013683662	JUAN DIEGO GOMEZ CAMACHO
89.	1024466363	JUAN DIEGO NUÑEZ MAYORGA
90.	1052380712	JUAN GABRIEL PIRAZAN SALAMANCA
91.	1193227653	JULIET VANESA ROMERO VELASCO
92.	80489064	JULIO CESAR DIAZ COMBITA
93.	1012366806	KAREN MILENA LOPEZ LOPEZ
94.	1007952487	KELLY JOHANA SOTO VANEGAS
95.	1033803488	KEVIN DANIEL MONTERO POVEDA
96.	1001280785	KEVIN JAVIER DELGADO MARTIN
97.	1014294566	LAURA CAMILA LINARES WALTEROS
98.	1034778376	LAURA DAIAN GIRALDO GONZALEZ



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
99.	1012425833	LAURA VANESSA GOMEZ CASTAÑO
100	1014199148	LEIDY ALEJANDRA MEDINA SIERRA
101	1010227726	LESLY GERALDINNE PUENTES CAMACHO
102	93481598	LIBARDO FUENTES BLANQUICET
103	1070972806	LINA MARCELA MAHECHA AREVALO
104	1022395587	LINA YINETH BEJARANO MUÑOZ
105	1030695725	LIZETH DAYANNA OCAMPO ROMERO
106	4198966	LUIS ARLES VALENCIA DUARTE
107	79975782	LUIS CARLOS RUIZ BARRANTES
108	1030659844	LUIS DAVID ORTIZ MONTES
109	79236736	LUIS FERNANDO LEMUS PEREZ
110	1000162134	LUISA FERNANDA AREVALO MORALES
111	52783482	LUZ DANY CORONADO ARMERO
112	51838385	LUZ DARI CASTRO ORJUELA
113	52449843	LUZ ESTELA TUNJO HURTADO
114	41738497	LUZ MARINA RODRIGUEZ ALARCON
115	39707660	LUZ MERY LOPEZ PASCAGAZA
116	73133175	MARCO VINICIO GONZALEZ BUELVAS
117	31396368	MARGARITA DEL SOCORRO CADAVID LLANO
118	28622857	MARIA ARGENIS ARMERO CORONADO
119	1018419196	MARIA FERNANDA GARZON VASQUEZ
120	1018472310	MARIA FERNANDA SALGADO PERDOMO
121	1030675363	MARIA FERNANDA VILLAMIL RODRIGUEZ
122	37317809	MARIA NAYIBE KAIRUZ JIMENEZ
123	60331228	MARIA TRINIDAD MARTINEZ JAIMES
124	79568886	MARIO ALIRIO ROJAS

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		ALARCON
125	39723476	MARTA LUCIA GARZON URREGO
126	20928534	MARTA SORAYDA GONZALEZ GONZALEZ
127	52792048	MARTHA JEANNETH NEIRA SANCHEZ
128	51726385	MARTHA ROMERO PABON
129	70879678	MARTIN LORENZO JIMENEZ OTALVARO
130	1020805495	MARY ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
131	1030607459	MARY LEIDY SILVA MOLINA
132	1022424909	MAUREN YASARY TUNJANO GARZON
133	51790825	MAYERLIN CALDERON
134	79909829	MIGUEL ANTONIO FIQUITIVA PEREZ
135	1102812316	MIGUEL BAYARDO ZAMUDIO CARREÑO
136	1012383434	MILLER ANDREY GOMEZ PARADA
137	1012388901	MILLER FABIAN PINTO QUITORA
138	79613615	MILTON ENRIQUE PUENTES ESPINOSA
139	52082705	NANCY LANCHEROS MELO
140	53077053	NATHALY ALARCON RODRIGUEZ
141	1022443613	NEIDER SANTIAGO GAMBA BERNAL
142	20823194	NOHORA LUZ AYA SABOGAL
143	24213391	NYDIA ENITH BERNAL DIAZ
144	53114029	NYDIA MARITZA BETANCOURTH RAMIREZ
145	52529029	OLGA JEANNETH WILCHES GONZALEZ
146	17655535	ORLANDO MORENO MARINEZ
147	1066727108	ORNELA PATRICIA VERGARA AVILA
148	80882761	OSCAR ALBERTO GIL FRANCO
149	80439585	PABLO CONTRERAS ABRIL
150	52423463	PAOLA VICTORIA PITA GAONA
151	4279688	POLICARPO GUIO

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
		JIMENEZ
152	93088013	REINALDO TORRES MOLINA
153	17596304	RICHAR DARIO DIAZ CADAVID
154	39652485	ROSA ANGELA PARRAGA SILVA
155	52581556	SANDRA MERCEDES SIERRA FONSECA
156	1054708904	SANDRA MILENA GONZALEZ LOPEZ
157	1024519580	SANDRA MILENA QUIROGA CHEQUE
158	52764618	SANDRA RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
159	52131752	SANDRA VICTORIA CASTAÑEDA AMAYA
160	39761403	SANDRA WALTEROS MATIZ
161	22667750	SARAY TORREJANO RODRIGUEZ
162	3007233	SERGIO ALEXANDER GARCIA HEREDIA
163	1000858552	SHARON NICHOLLE CARRILLO RODRIGUEZ
164	53008844	VIVIAN CAROLINA ROZO TORRES
165	53002232	VIVIANA PATRICIA GUTIERREZ FONSECA
166	1072188505	WILMER MANCILLA RAMIREZ
167	1012356956	YEINER NORBEY VANEGAS LADINO
168	1026563063	YESICA ALEJANDRA MORALES SIERRA
169	1030624424	YESIKA ARDILA MORENO
170	36069360	YINA PAOLA ROJAS LOAIZA
171	1070946406	YULY BIBIANA BERMUDEZ CASTAÑEDA
172	1075232010	ZUKA MARCADO PERALTA
173	79996729	JOHNNY ALEXANDER MEDRANO RUIZ
174	79863978	JORGE ELIECER GONZALEZ GRANADA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1.	52040351	ADRIANA MARIA JIMENEZ GONZALEZ
2.	1093783517	ALVARO LEON MARTINEZ
3.	4737972	AMERICO VALENCIA SANDOVAL
4.	52840698	AMPARO INES ESTRADA MARTINEZ
5.	80212050	ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO
6.	1073828290	ANDY JOSE CASTILLO CASTILLO
7.	3245615	ANGEL RAMIRO TRIANA MONTOYA
8.	53038786	ANGELICA MARTINEZ UMAÑA
9.	1115861482	ANGIE CAROLINA TORRES BARRIOS
10.	22463526	ARELIS BROOCKES MERCADOS
11.	80059608	ARIEL ALONSO GUERRERO SANCHEZ
12.	79041642	ARMANDO ROJAS SUAREZ
13.	1014238972	ARNOLD'S FERNANDO NIÑO MARTINEZ
14.	1018468081	BRAYAN HUMBERTO MORENO RAMIREZ
15.	79747918	CAMILO ANDRES MORA BEJARANO
16.	80012795	CARLOS ALIRIO CHACON GARCES
17.	79417373	CARLOS ARTURO DIAZ MUÑOZ
18.	8758412	CARLOS ARTURO ESCOBAR GONZALEZ
19.	79490976	CARLOS FERNANDO RAMIREZ LAVAO
20.	4253230	CARLOS HERNANDO SOCHA ACERO
21.	80188321	CESAR ALBERTO

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		FUQUENE CAMPOS
22.	1018426964	CINDY CAROLINA CHACON GARCIA
23.	1121916922	CINDY MARYURI DIAZ QUIROGA
24.	1018469980	CRISTIAM FELIPE VANEGAS GARZON
25.	1049625215	CRISTIAN CAMILO BARBOSA CASTELBLANCO
26.	11451898	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ JUTINICO
27.	1012379960	DANIEL STIVEN CALIXTO PABON
28.	1090465857	DARWIN DARIO CADRAZCO FUENTES
29.	80169733	DAVID ALEXANDER ARIZA BARROSO
30.	1024477861	DEISY JOHANA CRUZ MARTINEZ
31.	52474248	DEIVI JANETH GARCIA SALAZAR
32.	52469677	DIANA MIREYA RIANO BALLEN
33.	1026261498	DIANA ROCIO LOZANO DUARTE
34.	1018425570	DIDIER JOSEF CALIXTO PABON
35.	1010004954	DIEGO ANDRES QUIROGA OSPINA
36.	1056994552	DIEGO ARLEY GALVIS HERNANDEZ
37.	1056956188	DONOVAN JAHIR BOHORQUEZ ESPINOSA
38.	80386142	EDGAR URIEL VILLAMIL CRISTANCHO
39.	79880512	EDISON JAMES FLOREZ
40.	52104276	EDNA KATHERYNE RODRIGUEZ CEPEDA
41.	80658226	EDWIN ANDRES YARA CASTRO
42.	79910172	EDWIN JULIAN MESA ROZO
43.	821459	ELIANNY LIZMAR NUÑEZ REYES
44.	52713185	ELISABETH AMPARO NIÑO LOPEZ
45.	53068329	ERIKA JOINER ZAPATA TABARES
46.	1032463317	ERIKA KATHERINNE SANCHEZ GUEVARA
47.	24176196	ESTELA JIMENEZ

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		JIMENEZ
48.	53093985	EVELIN NATHALY ANDRADE PERILLA
49.	1093791144	EYNERIDA DAYARLY PACHECO DIAZ
50.	1015426245	FABIAN ANDRES VERJEL GUERRERO
51.	17595017	FRANKLIN ENDERZON DIAZ CADAVID
52.	1050976252	GERALDINE ANDREA CARVAJALINO RAMOS
53.	80794799	GERMAN ANDRES QUIROGA CASTIBLANCO
54.	1069719537	GINNI PAOLA MORENO GAONA
55.	52370681	GLADIS AMPARO MORENO ROJAS
56.	52096554	GLORIA CECILIA MORENO TORRES
57.	19370549	HERNAN PEREZ FUENTES
58.	80828484	HUGO JULIAN CAÑON DIAZ
59.	19362827	HUMBERTO VALENTINO MOLINA CORTES
60.	52860225	ISNELDA CHACON TOLEDO
61.	52283012	IVET ANDREA CORREDOR VELANDIA
62.	1016007504	JAIME ANDRES ROMERO IZQUIERDO
63.	19442224	JAIRO RODRIGUEZ MORENO
64.	79694260	JAVIER RICARDO ROJAS GOMEZ
65.	1024492526	JEISSON ENRIQUE QUINTERO PAIBA
66.	1019602820	JENIFER VIVIAN CHAVARRO VERA
67.	1024558554	JENIFFER ALEXANDRA RIVEROS PINEDA
68.	1053612362	JESUS DAVID ALFONSO BARRERA
69.	80768059	JOHN FERNEY IBAÑEZ BARON
70.	79885072	JOHN FREDY CARRILLO WALTEROS
71.	1018458293	JONATAN RODRIGUEZ REINA
72.	80770318	JONATHAN STEVEN MENDIVELSO HERNANDEZ
73.	1000007808	JORGE DAVID GARZON

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		CONTRERAS
74.	1047226460	JORGE DAVID ORELLANO MARTINEZ
75.	79522625	JORGE HUMBERTO MILLAN CAMACHO
76.	79987414	JOSE GUILLERMO DUARTE SUESCUN
77.	79324235	JOSE GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
78.	79207656	JOSE MARCELO PINZON PINZON
79.	11317251	JOSE SALOMON GONZALEZ RAMIREZ
80.	80215680	JUAN PABLO ARIAS BARRERA
81.	1018484396	JUAN PABLO TAPIA GODOY
82.	80845398	JUAN RICARDO UCHUVO OBANDO
83.	1000135355	JUANA VALENTINA DIAZ GARZON
84.	1022998904	JULIETH MARCELA NIETO MORENO
85.	1080540762	KAINA DE LA CRUZ ALMANZA
86.	1032464045	KAREN ADRIANA CHAVARRO VERA
87.	1024502608	KAREN TRIANA GONZALEZ
88.	53040389	KATHERINE MILENA DURAN ACOSTA
89.	902102	KLEYRA DEL VALLE RODRIGUEZ MONTES
90.	1030575190	LADY KATHERINE ARIZA HERRERA
91.	1010248507	LAURA FERNANDA GONZALEZ MUÑOZ
92.	1013671795	LAURA KATHERIN AREVALO MORALES
93.	1000728039	LAURA STEPHANIA ROMERO RIVERA
94.	1070328084	LEIDY ANGELICA CABALLERO CABALLERO
95.	1049636516	LEIDY JOHANA TOVAR CUPA
96.	51852493	LIDA MAYORGA CRUZ
97.	52500675	LINA XIMENA FONSECA DUEÑAS
98.	1013656794	LINDA VANESSA MACIAS ZERDA
99.	1032474881	LIZETH NAYIBE USAQUEN KAIRUZ

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
100	79331155	LUIS ALEJANDRO MENDOZA ACEVEDO
101	79785097	LUIS ALEJANDRO MORALES AZA
102	79201941	LUIS HERNANDO USAQUEN MANTILLA
103	79835642	LUIS JAVIER CASTAÑEDA TORRES
104	40086880	LUZ DARY TORRES HURTADO
105	52171343	LUZ MARINA GALINDO CARO
106	52151104	LUZ YOHANA TORRES TORRES
107	1004369378	MAIRA ALEJANDRA VELASQUEZ GIL
108	1020811083	MANUEL ANTONIO GOMEZ BUSTACARA
109	1065591831	MARBELIS JAIME VIDES
110	20815735	MARGARITA CRUZ AMAYA
111	37315386	MARGORY GUERRERO ROJAS
112	1068928685	MARIA ALEJANDRA ANGARITA BURGOS
113	1015450890	MARIA DEL PILAR BALLESTEROS CARREÑO
114	51640206	MARIA DEL PILAR JAUREGUI CABRERA
115	39568841	MARIA DOLORES GONGORA CRUZ
116	41632942	MARIA MAGDALENA VALENCIA GUTIERREZ
117	1075279082	MARIA PAULA BARBOSA TENGONO
118	53047117	MARIA TERESA HERNANDEZ SOLANO
119	28685484	MARICEL TIQUE HERNANDEZ
120	41678994	MARY GARCIA BARON
121	79791741	MAX NEY MOSCOTE ARTEAGA
122	1016013004	MICHAEL ANDRES HOLGUIN TORRES
123	1023014857	MICHAEL ESTIVEN GUERRERO TORRES
124	1073514376	MIGUEL ANGEL CARO CASTAÑEDA
125	52205128	NIDIAN CENAYDA PEREZ ORTIZ
126	1053611668	NORMAN DAVID MARTINEZ BELTRAN
127	52727240	OLGA LUCIA RIVERA LUIS



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
128	19332223	ORLANDO LOPEZ FLOREZ
129	1003641585	OSCAR FABIAN AREVALO RODRIGUEZ
130	1013594767	OSCAR JAVIER TORRES TORRES
131	80213531	OSCAR JULIAN GREGORY VELASQUEZ
132	52274114	PATRICIA VARGAS AVELLANEDA
133	1014303554	PAULA MARCELA RIZO VILLAMIL
134	1049606604	RONALD ANDRES ESTEPA BUITRAGO
135	41498691	ROSALBA LUIS
136	1022348404	SAIDA VIANEY VIDAL MUNEVAR
137	1026262740	SANDY JULIETH MARIN QUIÑONES
138	1000375461	SARA CATALINA ORTIZ CALDERON
139	53051634	SONIA MARCELA RODRIGUEZ MARQUEZ
140	1032446880	STEPHANIA FLOREZ RINCON
141	1070924622	STEVEN ALEXIS RAMIREZ TENJO
142	52345971	SUGEY LORENA VERGEL GUERRERO
143	1045735838	SURQUIRIS CARREÑO CHAMORRO
144	19219361	VICTOR RAUL ROJAS GUTIERREZ
145	52770689	VIVIANA PAOLA ROMERO JARAMILLO
146	79832813	WILFER ORLANDO SANABRIA QUINTERO
147	1056956758	WILMAN FERNANDO ABRIL FARFAN
148	1073506207	YEISON RICARDO MENDIVELSO PANQUEBA
149	80767973	YESID STEVE CARVAJAL OVALLE
150	79711344	YMER YEOMAN CLAVIJO REY
151	52916518	ZULMA GISELA PARADA BUELVA
152	1090528473	ANDY CAMARGO DURAN
153	1022408981	LORENA GUTIERREZ TRUJILLO
154	52229301	MARIA BIBIANA CRUZ ARIAS

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**PARÁGRAFO: MANTENER** vigente la inscripción de los ciudadanos referidos en el artículo primero del presente proveído, y, en consecuencia, incluirlos en el respectivo censo electoral del Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER** y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución No. 6581 del 9 de agosto del 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, a los siguientes ciudadanos:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1.	19262196	ALCIDES CASTRO ORDUZ
2.	1024509741	ALEJANDRA NIETO GARCIA
3.	65552287	ALIX EDILSA QUINTERO PINTO
4.	3265996	ALONSO GONZALEZ GONZALEZ
5.	1022442404	ALVARO JOSE CAMPOS PEREZ
6.	20650866	ANA ELVIA RODRIGUEZ GONZALEZ
7.	1016010936	ANA GABRIELA QUIÑONES DIAZ
8.	39637186	ANA LUCIA GONZALEZ RAMIREZ
9.	1076201613	ANGELA MARGOT MORA GARCIA
10.	53129198	ANGELA PATRICIA MONDRAGON APARICIO
11.	52832267	ANGIE CAROLINA OSPINA VARGAS
12.	1001340610	ANGY CAROLINE RUIZ QUITIAN
13.	1023904740	ARNOLD SEBASTIAN PULIDO GOMEZ
14.	1032380921	ARTURO VARGAS TRUJILLO
15.	23799522	BLANCA AZUCENA ROCHA JIMENEZ
16.	1033685970	CARLOS ANDRES GALVIS PEREZ
17.	5884349	CARLOS HERNANDEZ TORRES
18.	79418256	CARLOS JULIO SANCHEZ TOBA
19.	79825552	CARLOS YESID TORRES RAMIREZ
20.	41719472	CARMENZA PARDO RODRIGUEZ
21.	36951506	CATALINA ROCIO ESPAÑA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
		TULCAN
22.	64569166	CECILIA ENCARNACION MANCERA MARTINEZ
23.	79358293	CELSO CLIMACO RODRIGUEZ SILVA
24.	39746552	CILIA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
25.	52198667	CLAUDIA ESPERANZA ZAPATA LEON
26.	52296405	CLAUDIA YANNETH SAENZ SANDOVAL
27.	1094280561	CRISTIAN EDUARDO VERA CABALLERO
28.	1034397912	DANNA CAMILA MESA GONZALEZ
29.	79793381	DARIO VARGAS VARGAS
30.	1014303649	DAYANA ALEXANDRA FINO FAJARDO
31.	1072194188	DAYANA ESTEFANY ESPEJO DIAZ
32.	31449823	DERLY RAMIREZ PERDIGON
33.	53152691	DIANA CAROLINA JIMENEZ MEDINA
34.	65588239	DIANA ISABEL CALDERON QUINTANA
35.	1023864115	DIANA MARCELA RUIZ MORALES
36.	1015445473	DIEGO ALEXANDER GARCIA MONTAÑEZ
37.	93415408	DIEGO FERNANDO PIÑEROS HERNANDEZ
38.	1069128386	DIEGO JOSE PEDROZA GOMEZ
39.	1127667989	DILIA ESTHER VANEGAS BENAVIDES
40.	20330656	DILMA AURORA VACA NOVOA
41.	39794220	DIOCELINA MOSQUERA HERREÑO
42.	52739028	DOLLY YAZMIN REYES CARRILLO
43.	41605199	DORA ALICIA VARELA GOMEZ
44.	19265505	EDGARD EVELIO ALZATE CASTIBLANCO
45.	1013656817	EDUAR ANDRES TORRES GONZALEZ
46.	10593788	EDUAR ARNOLDO TIMANA ARAUJO
47.	80726712	EDWIN ALEJANDRO AMAYA ACERO

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
48.	1012338476	ELIANA VALENTINA GUTIERREZ CALDERON
49.	28682248	ELIZABETH CASTRO RODRIGUEZ
50.	51671793	ELVA LUCIA MORALES URREGO
51.	52562007	EMILCE MARIN DAVILA
52.	1065861632	ERIANNIS CAROLINA VILLARRUEL COLINA
53.	1098669952	ERIKA BEATRIZ ANGARITA SUAREZ
54.	1013585719	FABIO MAURICIO OCHOA QUIÑONEZ
55.	79852269	FELIX ENOC CORONADO ARMERO
56.	4807690	FERNELIS CHAVERRA CHAVERRA
57.	9528765	FRANCISCO FLOREZ ALBARRACIN
58.	79596766	FREDDY FERRO RODRIGUEZ
59.	13513919	GIOVANNI MESA SIERRA
60.	80269039	HENRY VALERO GUTIERREZ
61.	19453766	HERNAN SANCHEZ GARZON
62.	10220873	HUGO CORREA ARIAS
63.	79725123	IVAN DARIO PARDO CHAVARRO
64.	79989433	JAIME SERRANO LOZANO
65.	52537849	JANNETH CASTAÑEDA AMAYA
66.	77094981	JASSER ANTONIO DIAZ OROZCO
67.	1014188416	JAVIER ANDRES MEDINA SIERRA
68.	1016111537	JEIMY JULIANA HERNANDEZ HERNANDEZ
69.	1000857157	JEMMY VALENTINA TORRES OSPINA
70.	53084557	JENNYFFER AMADO GONZALEZ
71.	1006518178	JHON HENRY VANEGAS ESPINOSA
72.	80176427	JHON HIKLER BARRERA CANCINO
73.	1024561061	JOAN MANUEL VARGAS BARRERA
74.	80219996	JOHAN LEANDRO FAJARDO CORREA
75.	1019036781	JOHANNA MILENA MENDIETA MENDIETA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
76.	14252378	JOHN ALEXANDER HERNANDEZ PEREZ
77.	1012345625	JOHN JAIRO SANABRIA FONSECA
78.	1016024691	JOHN WALTER CASTELLANOS ARIAS
79.	1024536789	JONNATHAN CAMILO DIAZ SILVA
80.	80729616	JOSE ALCIDES CASTRO GALINDO
81.	1031120522	JOSE ANTONIO CERON BAUTISTA
82.	79205089	JOSE FERNANDO GUTIERREZ GOMEZ
83.	79284247	JOSE LUIS LAGUNA MARTINEZ
84.	4173489	JOSE PARDO
85.	11229157	JUAN CARLOS LEGUIZAMON CARDENAS
86.	1003903586	JUAN DAVID SANCHEZ LOPEZ
87.	825614	JUAN DE JESUS PEÑA SUAREZ
88.	1013683662	JUAN DIEGO GOMEZ CAMACHO
89.	1024466363	JUAN DIEGO NUÑEZ MAYORGA
90.	1052380712	JUAN GABRIEL PIRAZAN SALAMANCA
91.	1193227653	JULIET VANESA ROMERO VELASCO
92.	80489064	JULIO CESAR DIAZ COMBITA
93.	1012366806	KAREN MILENA LOPEZ LOPEZ
94.	1007952487	KELLY JOHANA SOTO VANEGAS
95.	1033803488	KEVIN DANIEL MONTERO POVEDA
96.	1001280785	KEVIN JAVIER DELGADO MARTIN
97.	1014294566	LAURA CAMILA LINARES WALTEROS
98.	1034778376	LAURA DAIAN GIRALDO GONZALEZ
99.	1012425833	LAURA VANESSA GOMEZ CASTAÑO
100	1014199148	LEIDY ALEJANDRA MEDINA SIERRA
101	1010227726	LESLY GERALDINNE PUENTES CAMACHO
102	93481598	LIBARDO FUENTES

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
		BLANQUICET
103	1070972806	LINA MARCELA MAHECHA AREVALO
104	1022395587	LINA YINETH BEJARANO MUÑOZ
105	1030695725	LIZETH DAYANNA OCAMPO ROMERO
106	4198966	LUIS ARLES VALENCIA DUARTE
107	79975782	LUIS CARLOS RUIZ BARRANTES
108	1030659844	LUIS DAVID ORTIZ MONTES
109	79236736	LUIS FERNANDO LEMUS PEREZ
110	1000162134	LUISA FERNANDA AREVALO MORALES
111	52783482	LUZ DANY CORONADO ARMERO
112	51838385	LUZ DARI CASTRO ORJUELA
113	52449843	LUZ ESTELA TUNJO HURTADO
114	41738497	LUZ MARINA RODRIGUEZ ALARCON
115	39707660	LUZ MERY LOPEZ PASCAGAZA
116	73133175	MARCO VINICIO GONZALEZ BUELVAS
117	31396368	MARGARITA DEL SOCORRO CADAVID LLANO
118	28622857	MARIA ARGENIS ARMERO CORONADO
119	1018419196	MARIA FERNANDA GARZON VASQUEZ
120	1018472310	MARIA FERNANDA SALGADO PERDOMO
121	1030675363	MARIA FERNANDA VILLAMIL RODRIGUEZ
122	37317809	MARIA NAYIBE KAIRUZ JIMENEZ
123	60331228	MARIA TRINIDAD MARTINEZ JAIMES
124	79568886	MARIO ALIRIO ROJAS ALARCON
125	39723476	MARTA LUCIA GARZON URREGO
126	20928534	MARTA SORAYDA GONZALEZ GONZALEZ
127	52792048	MARTHA JEANNETH NEIRA SANCHEZ

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

<b>No.</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SOLICITANTE</b>
128	51726385	MARTHA ROMERO PABON
129.	70879678	MARTIN LORENZO JIMENEZ OTALVARO
130.	1020805495	MARY ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
131.	1030607459	MARY LEIDY SILVA MOLINA
132.	1022424909	MAUREN YASARY TUNJANO GARZON
133.	51790825	MAYERLIN CALDERON
134.	79909829	MIGUEL ANTONIO FIQUITIVA PEREZ
135.	1102812316	MIGUEL BAYARDO ZAMUDIO CARREÑO
136.	1012383434	MILLER ANDREY GOMEZ PARADA
137.	1012388901	MILLER FABIAN PINTO QUITORA
138.	79613615	MILTON ENRIQUE PUENTES ESPINOSA
139.	52082705	NANCY LANCHEROS MELO
140.	53077053	NATHALY ALARCON RODRIGUEZ
141.	1022443613	NEIDER SANTIAGO GAMBA BERNAL
142.	20823194	NOHORA LUZ AYA SABOGAL
143.	24213391	NYDIA ENITH BERNAL DIAZ
144.	53114029	NYDIA MARITZA BETANCOURTH RAMIREZ
145.	52529029	OLGA JEANNETH WILCHES GONZALEZ
146.	17655535	ORLANDO MORENO MARINEZ
147.	1066727108	ORNELA PATRICIA VERGARA AVILA
148.	80882761	OSCAR ALBERTO GIL FRANCO
149.	80439585	PABLO CONTRERAS ABRIL
150.	52423463	PAOLA VICTORIA PITA GAONA
151.	4279688	POLICARPO GUIO JIMENEZ
152.	93088013	REINALDO TORRES MOLINA
153.	17596304	RICHAR DARIO DIAZ CADAVID
154.	39652485	ROSA ANGELA PARRAGA SILVA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
155.	52581556	SANDRA MERCEDES SIERRA FONSECA
156.	1054708904	SANDRA MILENA GONZALEZ LOPEZ
157.	1024519580	SANDRA MILENA QUIROGA CHEQUE
158.	52764618	SANDRA RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
159.	52131752	SANDRA VICTORIA CASTAÑEDA AMAYA
160.	39761403	SANDRA WALTEROS MATIZ
161.	22667750	SARAY TORREJANO RODRIGUEZ
162.	3007233	SERGIO ALEXANDER GARCIA HEREDIA
163.	1000858552	SHARON NICHOLLE CARRILLO RODRIGUEZ
164.	53008844	VIVIAN CAROLINA ROZO TORRES
165.	53002232	VIVIANA PATRICIA GUTIERREZ FONSECA
166.	1072188505	WILMER MANCILLA RAMIREZ
167	1012356956	YEINER NORBEY VANEGAS LADINO
168	1026563063	YESICA ALEJANDRA MORALES SIERRA
169	1030624424	YESIKA ARDILA MORENO
170	36069360	YINA PAOLA ROJAS LOAIZA
171	1070946406	YULY BIBIANA BERMUDEZ CASTAÑEDA
172	1075232010	ZUKA MARCADO PERALTA
173	79996729	JOHNNY ALEXANDER MEDRANO RUIZ
174	79863978	JORGE ELIECER GONZALEZ GRANADA

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.



Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** en un lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SOACHA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, copia de la parte resolutive de este proveído, por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática, de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental del Estado Civil de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y, a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo y competencia, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, emanada por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional del Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los ciudadanos relacionados en su numeral **1.11**, por el medio más expedito, en todo caso, el Registrador Municipal y el personero del Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, instruirán a los jurados de votación para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia en cada una de las mesas, para permitir el ejercicio del voto en el referido municipio a los ciudadanos relacionados en el artículo primero de la parte resolutive de la presente providencia.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **SOACHA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** contra la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma **NO** procede recurso.

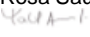

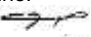

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de septiembre dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023  
VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith  
Aprobó: Yalil Arana Payares.   
Aprobó: Manuel Felipe Parra Fandiño.   
Revisó: Gerardo Cepeda Rubiano.   
Proyectó: María José Anaya Fernández   
Trashumancia Municipio de **SOACHA** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023.